



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera  
C.P. 06400 Ciudad de México

sindicatobienestar@hotmail.com  
(01 55) 5535 5784  
(01 55) 5566 3259 FAX



Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024.

SNTBIENESTAR.UT/055/2024

## SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. DE FOLIO 330041324000020

Respecto a la solicitud con número de folio **330041324000020**, presentada el doce de agosto de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; en la que solicita la siguiente información:

“Solicito información en base al siguiente cuestionario que deberá contestar la persona competente para ello.

1.- Pertenece este Sindicato a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado?

En caso de que sea afirmativo contestar las siguientes:

2.- Cuanto tiempo tiene perteneciendo a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado?

3.- Este Sindicato realiza aportaciones sindicales a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado?

4.- Que otro tipo de aportaciones realiza este sindicato a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado?

5.- A que números de cuenta, nombre de la institución bancaria, deposita las aportaciones económicas dirigidas a nombre de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado?.”

Atendiendo a su solicitud, se informa que, este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, no pertenece a Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, derivado del análisis de su solicitud se le sugiere al recurrente remitirse a la Unidad de Transparencia de la Secretaria Bienestar que sería la Institución que pudiera informar lo solicitado.

Al respecto, resulta aplicable el criterio 07/171, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que señala lo siguiente:

“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera  
C.P. 06400 Ciudad de México

sindicatobienestar@hotmail.com  
(01 55) 5535 5784  
(01 55) 5566 3259 FAX



encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**Lic. Erick Macías Pahi.**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del SNTBIENESTAR.**